

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 64

Montevideo, 8 de diciembre de 1997.-

USO DE MATERIAL RETRORREFLECTANTE

VISTO: La necesidad de adopción de medidas de seguridad para las embarcaciones menores, dedicadas a la actividad pesquera.-----
-

Resultando 1) La dificultad que existe para localizar tales embarcaciones en caso de mal tiempo por parte de las Unidades de Búsqueda y rescate.-----
-

2) Tal dificultad de localización se agrava para aquellas embarcaciones que efectúan navegación costera, por la circunstancia de que están construidas de madera, siendo difícil esa localización a simple vista.-----

3) La Organización Marítima Internacional (O.M.I.) recomienda una serie de dispositivos para suplir tal carencia.-----
--

CONSIDERANDO: 1) Es conveniente disponer la obligación del uso de elementos de identificación y detección por partes de las embarcaciones mencionadas, tanto electrónica como visual, para el caso de presentarse condiciones de riesgo que afecten la seguridad.-----

2) Las recomendaciones de O.M.I.-----
-

ATENTO: 1) A las obligaciones emanadas del cumplimiento de la Disposición Marítima N° 65 y el análisis de situaciones generadas por acaecimientos a la navegación -----

2) Al análisis técnico de situaciones generadas por acaecimientos a la navegación.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1) Las embarcaciones menores dedicadas a la actividad pesquera, están obligadas a llevar marcas de material retrorreflectante, que observen las siguientes dimensiones: -----

a.- El largo tendrá una proporción del 5% de la eslora total del buque.-----
-

- b.-** El ancho será de 80 mms.-----
--
- 2)** Dichas marcas reflectivas estarán ubicadas sobre el través de la embarcación al costado del buque.-----

- 3)** Todas las embarcaciones menores dedicadas a la actividad pesquera, portarán pantalla reflectora de radar.-----

- 4)** La exigencia precedente se hará efectiva a partir del 1° de Febrero de 1998.-----
-
- 5)** Las infracciones al cumplimiento de esta Disposición, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nros. 100/991 y 569/991.-----
--

CONTRA ALMIRANTE

FRANCISCO PAZOS MARESCA
Prefecto Nacional Naval